

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial conforme al Art. 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Alausí, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil once.

f.) Clemente Taday Lema, Alcalde del cantón.

f.) Galo Quisatasi C., Secretario del Concejo.

**CERTIFICO:** Que la Ordenanza que crea el Fondo de Desarrollo Turístico y regula la actividad turística en el cantón Alausí, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones distintas celebradas los días 10 y 16 de marzo del año dos mil once, de conformidad con lo que disponen los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Alausí, 16 de marzo del 2011.

f.) Galo Quisatasi C., Secretario del Concejo.

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.-** Alausí, marzo 23 del 2011.- De conformidad con lo que dispone el Art. 324 del COOTAD, ejecútese y póngase en vigencia la Ordenanza que crea el Fondo de Desarrollo Turístico y regula la actividad turística en el cantón Alausí.

f.) Clemente Taday Lema, Alcalde del cantón.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO.-** Alausí, marzo 23 del 2011.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación y ejecución de la Ordenanza que crea el Fondo de Desarrollo Turístico y regula la actividad turística en el cantón Alausí, el señor Clemente Taday Lema, Alcalde del cantón Alausí, el día de hoy miércoles 23 de marzo del año dos mil once.

f.) Galo Quisatasi C., Secretario del Concejo.

**EL CONCEJO CANTONAL DE ALAUSÍ**

**Considerando:**

Que, el Art. 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone al Gobierno Autónomo Descentralizado: "Planificar y formular los planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación, nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que "Los consejos de planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado y determina la conformación del mismo";

Que, en Art. 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone la ciudadanía en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley; y,

En uso de las atribuciones legales que faculta los Arts. 56 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expite:

La siguiente: "Ordenanza de conformación de Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí".

**Disposiciones Generales**

**Art. 1.- Objeto**

Esta ordenanza tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

**Art. 2.- Naturaleza**

El Consejo de Planificación, es el órgano encargado de garantizar la coordinación y participación ciudadana en la planificación integral del Municipio y en el diseño del Plan de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Cantonal, sus actos se realizarán en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

**Art. 3.- Integración**

El Consejo de Planificación estará integrado por:

1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente.
2. Un representante del legislativo local designado por el Concejo.

3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local.
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.
5. Un representante del nivel de Gobierno Parroquial Rural en el caso de los municipios.

**Art. 4.- Duración de funciones de los miembros del Consejo de Planificación.**

Los integrantes del Consejo de Planificación tendrán una duración en sus funciones, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. El Alcalde o Alcaldesa y los concejales o concejalas, mientras dure su gestión.
2. El servidor a cargo de la instancia de planificación mientras dure su función o hasta que sea legalmente removido.
3. Los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado mientras se encuentre en sus funciones.
4. Los representantes delegados por las instancias de participación, durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectas o reelectos por un período más.

**Art. 5.- Carácter ad-honórem**

El ejercicio de las funciones del Consejo de Planificación será ad-honórem.

**Art. 6.- Promoción de la participación de la mujer**

Se promoverá la participación política de la mujer en los asuntos públicos. A tal efecto, procurarán incluir un porcentaje de mujeres que representen como mínimo un cincuenta por ciento (50%) del total de los miembros del Consejo de Planificación.

**Art. 7.- Definiciones**

Se entiende por:

1. Comunidad organizada: El conjunto de ciudadanos y ciudadanas agrupados, que comparten necesidades y potencialidades similares de tipo económico, social, cultural, urbanístico o de otra índole y que tengan su ámbito de acción en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.
2. Comisiones de trabajo: Es la agrupación de ciudadanos y ciudadanas, designados por el Consejo de Planificación, como apoyo, tomando en cuenta a los sectores representados en el órgano y a las características socio-económicas del cantón Alausí, con el fin de garantizar la eficiencia en la elaboración de los planes.

**De la organización y funcionamiento del Consejo de Planificación**

**Art. 8.- Organización del Consejo de Planificación.**

El Consejo de Planificación, a efectos de su organización, está conformado por:

1. Un Presidente o Presidenta.
2. Un Vicepresidente o Vicepresidenta.
3. Un Secretario o Secretaria.
4. Y los demás participarán como miembros del Consejo.

La estructura de la organización del Consejo de Planificación se conformará por el Presidente, dignidad que asumirá el señor Alcalde del cantón conforme al Art. 28 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las funciones del Vicepresidente y el Secretario se elegirá entre los miembros de este Consejo.

**Art. 9.- Funciones del Consejo de Planificación.**

Conforme el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.
2. Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial respectivos.
4. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de los respectivos niveles de gobierno.
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Territorial.

**Art. 10.- Otras Funciones.**

Sin perjuicio de las competencias determinadas en la ley, podrán atribuirse al Consejo de Planificación las siguientes funciones:

- Elaborar un registro de las organizaciones de su jurisdicción, con el fin de procurar la articulación con los sistemas de planificación: nacional, provincial y parroquial.

- Promover y coordinar con la ciudadanía, el diagnóstico participativo con el propósito de determinar las necesidades, problemas, potencialidades y establecer prioridades dentro del cantón.
- Coordinar con otros consejos de planificación para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de mancomunidades, conforme lo determina la Constitución y la ley.
- Coordinar con el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, y demás grupos de atención prioritaria y social, en lo relativo a las políticas de protección y desarrollo de los sectores sociales.

**Art. 11.- Atribuciones del Presidente o Presidenta**

Corresponde al Presidente o Presidenta del Consejo de Planificación lo siguiente:

1. Convocar y dirigir las reuniones del Consejo de Planificación: que serán de dos clases: ordinarias cada 3 meses y extraordinarias cuando el caso lo amerite.
2. Proponer el orden del día.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo de Planificación.
4. Suscribir, con el Secretario o Secretaria, los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo de Planificación.
5. Presentar ante la plenaria el Proyecto del Plan Operativo Anual.
6. Rendir cuentas públicas, en conjunto con el Vicepresidente o Vicepresidenta, y Secretario de la labor realizada por el Consejo de Planificación.
7. Presentar ante el Consejo, la metodología como el plan para la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
8. Otras actividades al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

**Art. 12.- Atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta**

Corresponde al Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Planificación:

1. Suplir las ausencias temporales del Presidente o Presidenta, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza y ejercer las atribuciones que le corresponde al Presidente.

**Art. 13.- Funciones del Secretario o Secretaria del Consejo de Planificación**

El Secretario o Secretaria tiene como funciones:

1. Asistir a las sesiones y redactar las actas respectivas.

2. Verificar e informar el quórum al comienzo de cada sesión.
3. Elaborar, bajo la dirección del Presidente o Presidenta la agenda de reuniones, y el orden del día.
4. Llevar el control de asistencia de los integrantes a las reuniones del Consejo.
5. Leer todos los documentos que le sean requeridos por el Presidente o Presidenta durante las sesiones.
6. Presentar informe mensual sobre sus actividades a la Presidencia del Consejo.
7. Suscribir, junto al Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta, los acuerdos, certificaciones y resoluciones correspondientes a las actuaciones del Consejo de Planificación.
8. Difundir los acuerdos y realizar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y decisiones del Consejo de Planificación.
9. Llevar el control de los documentos que ingresen o sean despachados por Secretaría.
10. Proveer a los integrantes del Consejo de Planificación la identificación que los acrediten como miembros de dicho Consejo.
11. Mantener actualizado la información y custodiar el archivo del Consejo de Planificación.
12. Llevar el registro de ciudadanos y ciudadanas, participantes ante el Consejo de Planificación.
13. Cualquier otra que le asigne el Consejo de Planificación.

**Art. 14.- Registro**

Los barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, según el Art. 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acta constitutiva y acuerdo ministerial.
2. Libro de actas de reuniones y de asambleas.
3. Constancia de la última elección de su junta directiva y nombramiento otorgado por las entidades competentes.
4. Nómina actualizada de sus integrantes, que contenga nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, dirección y firmas.
5. La comunidad organizada que no reúna alguno de los requisitos indicados, pero presente actas de elección o por asamblea de sus miembros, o que tenga constancia de estar realizando labores en beneficio de su

Comunidad, por lo menos durante un año consecutivo, tendrá derecho a ser inscrita en el Consejo de Planificación y se le orientará para que adquiera personería jurídica.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto expresamente en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente y en las resoluciones del Consejo de Planificación que se dicte legal y oportunamente.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Alausí, a los veinte y nueve días del mes de marzo del año dos mil once.

f.) Clemente Taday Lema, Alcalde del cantón.

f.) Galo Quisatasi C., Secretario del Concejo.

**CERTIFICO:** Que la Ordenanza de conformación de Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones distintas celebradas los días 22 y 29 de marzo del año dos mil once, de conformidad con lo que disponen los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Alausí, 29 de marzo del 2011.

f.) Galo Quisatasi C., Secretario del Concejo.

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.-** Alausí, 4 de abril del 2011.- De conformidad con lo que dispone el Art. 324 del COOTAD, ejecútense y póngase en vigencia la Ordenanza de conformación de Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

f.) Clemente Taday Lema, Alcalde del cantón.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO.-** Alausí, 4 de abril del 2011.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación y ejecución de la Ordenanza de conformación de Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, el señor Clemente Taday Lema, Alcalde del cantón Alausí, el día de hoy lunes 4 de abril del año dos mil once.

f.) Galo Quisatasi C., Secretario del Concejo.

#### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

#### Considerando:

Que, el 25 de junio de 1824 conforme a la Ley de División territorial de la Gran Colombia, se erigió a la Villa de San Pedro de Alausí a la categoría de cantón:

Que, Alausí ha venido exaltando y rindiendo culto a su patrono San Pedro:

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal incentivar el amor y respeto a las diversas manifestaciones educativas, cívico patrióticas, sociales, culturales y deportivos con el fin de fortalecer la identidad, civismo y confraternidad alauseña para estimular el sentido de pertenencia activa a la comunidad nacional e internacional, creando un organismo planificador de las actividades para la consecución de sus objetivos; y,

Que, en atribución de las facultades que le confieren el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Art. 29 literal a) y Art. 57, letra a) del COOTAD,

#### Acuerda:

**EXPEDIR LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ GENERAL DE FIESTAS DE CANTONIZACIÓN Y DE "SAN PEDRO DE ALAUSÍ".**

#### CAPÍTULO 1

#### DEL COMITÉ GENERAL

**Art. 1.-** Créase el Comité General de Fiestas "San Pedro de Alausí", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Presidente(a):
- b) Vicepresidente(a):
- c) El Coordinador General será designado el Concejal Urbano;
- d) Secretario(a):
- e) Prosecretario(a):
- f) Tesorero(a):
- g) Los presidentes de las comisiones: Financiera, Educación y Cultura, Deportes y Recreación, Taurina, Prensa y Propaganda, Artes Litúrgicos y Festejos Barriales y Populares; y,
- h) Representantes de la sociedad civil.

#### DE LAS SESIONES

**Art. 2.-** Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán por dos ocasiones, la primera: inaugural, dentro de la primera semana del mes de

## CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL

A los 23 días del mes de marzo del 2023, mediante **Oficio Nro. GADMCA-AL-2023-00366-OF** sesiona el Consejo de Cantonal de Planificación con el objetivo de emitir la **RESOLUCION FAVORABLE SOBRE EL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS PARA EL PERIODO DEL AÑO 2022.**

### 1.- MARCO NORMATIVO LEGAL.

#### 1.1 CODIGO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:

1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del legislativo local;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y,
5. Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios; municipal en el caso de las provincias; y provincial en el caso de las regiones.

Art. 29.- Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

#### 1.2 LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Art. 64.- La participación local.- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias

Art. 66.- Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.

## **2.- MIEMBROS DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN**

1. Ing. Rodrigo Rea

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL**

2. Abg. Eduardo Llerena

**REPRESENTANTE DEL LEGISLATIVO.**

3. Ing. Mario Cayambe

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMCA.**

4. Arq. Laura Montoya

**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMCA.**

5. Ing. Nataly Berrones

**DIRECTORA FINANCIERA (E) DEL GADMCA.**

6. Ing. Rosa Benalcazar

**JEFA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL DEL GADMCA**

7. Señor Hernan Espinoza

**REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS PARROQUIALES DEL C.P.C.**

8. Señor José Romero  
**REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA DEL C.P.C.**

9. Señora Eugenia Yupa  
**REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA DEL C.P.C.**

10. Señor Alfonso Morocho Yungan.  
**REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA DEL C.P.C.**

3. Una vez que se ha procedido con el acto de posesión del Representante de las Juntas Parroquiales y Representantes de la Ciudadanía del Consejo de Participación Ciudadana y a fin de dar cumplimiento con la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 y en calidad de Consejo de Planificación nos permitimos autorizar a la Máxima Autoridad y al Equipo Técnico designado mediante Resolución Administrativa N°. GADMCA-2023-0021, la continuidad del proceso de rendición de Cuentas del periodo 2022 del GADMCA.

Así también debemos manifestar que toda información que se desprenda del proceso de rendición de Cuentas del periodo 2022 del GADMCA deberá ser revisada y aprobado por cada uno de los miembros que conforman el Consejo de Planificación, en el caso de incumplimiento a dicha disposición el Consejo de Planificación no dará validez al proceso antes referido.

Para constancia de lo escrito firman los miembros del Consejo de Planificación.



Ing. Rodrigo Rea

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN  
CANTONAL**



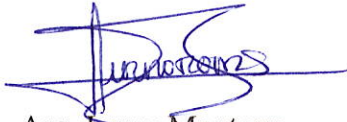
Abg. Eduardo Llerena

**REPRESENTANTE DEL LEGISLATIVO.**



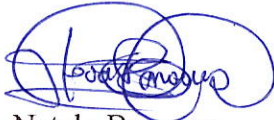
Ing. Mario Cayambe

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GADMCA.**



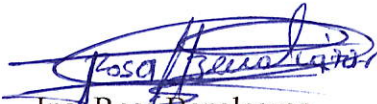
Arq. Laura Montoya

**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMCA.**



Ing. Nataly Berrones

**DIRECTORA FINANCIERA (E) DEL GADMCA.**



Ing. Rosa Benalcazar

**JEFA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL DEL GADMCA**




Señor Hernan Espinoza

**REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS PARROQUIALES DEL C.P.C.**



Señor José Romero

**REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA DEL C.P.C.**



Señora Eugenia Yupa

**REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA DEL C.P.C.**



Señor Alfonso Morocho Yungan.

**REPRESENTANTE DE LA CIUDADANIA DEL C.P.C.**



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*"Por un Alausí diferente"*

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 019-A-GADMCA

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN ALAUSÍ**

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, (en adelante CRE) el sector público comprende: "2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el inciso primero del artículo 238 de la CRE establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.";

Que, el artículo 226 de la CRE, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la CRE, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233 de la CRE prescribe: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones" (...);

Que, el Art. 5, inciso tercero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Servicio Público, respecto de la responsabilidad administrativa determina: "La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.";

Que, el Código Orgánico Administrativo, (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala en el artículo 7: "(...) La función administrativa se desarrolla bajo el



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*"Por un Alausí diferente"*

criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

Que, el artículo 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: “(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el artículo 70 del COA establece los requisitos del contenido de la delegación. En su inciso final señala: “La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, de acuerdo con el artículo 73 del COA, la delegación se extingue por revocación, cumplimiento del plazo o condición. “El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

Que, de conformidad a lo que establece la Ordenanza de conformación de Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en su Art. 1.- Objeto. Esta Ordenanza tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Art. 2.- Naturaleza.- El Consejo de Planificación, es el órgano encargado de garantizar la coordinación y participación ciudadana en la planificación integral del Municipio y en el diseño del Plan de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Cantonal, sus actos se realizarán en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente. Art. 3.- Integración.- El Consejo de Planificación estará integrado por: 1.- La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente. 2.- Un representante del legislativo local designado por el Concejo. 3.- La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado, en este caso el Ing. Wilson Wilfrido Andino Villafuerte, Director de Planificación; y tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local. 4.- Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos. 5.- Un representante del nivel de Gobierno Parroquial Rural en el caso de los municipios.

Que, con fecha 15 de mayo de 2023, asume la administración municipal el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, en calidad de Alcalde; y en uso de sus facultades legales:

## RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Ing. Alex Vinicio Montenegro Robalino, Director Financiero; Ing. Diego Marcelo Moreno Miranda; e Ing. Miguel Ángel Castillo Palacios, Director de Desarrollo



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

*"Por un Alausí diferente"*

Cantonal: para que conforme el Consejo de Planificación del GAD Municipal del cantón Alausí, en cumplimiento a lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley de Participación Ciudadana.


Artículo 2.- En caso de cambio del titular del órgano delegante o delegado se acatará el contenido del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Disponer al área de Secretaría General notifique con la presente Resolución al Ing. Alex Vinicio Montenegro Robalino, Director Financiero del GADMCA; Ing. Diego Marcelo Moreno Miranda, Director de Obras Públicas del GADMCA; E Ing. Miguel Ángel Castillo Palacios, Director de Desarrollo Cantonal del GADMCA, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Solicitar al área de Sistemas del GADMCA, publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Alausí, a los 10 días del mes de octubre del año 2023. Notifíquese y cúmplase.

  
Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco  
**ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ**



Certifico: Que el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, firmó la presente Resolución No. 019-A-GADMCA-2023 en la fecha que consta en el documento

  
Ab. Galo Quisatasi Cayo  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA**



MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2023-1876-M  
Alausí, 24 de Octubre de 2023

**PARA:** ING. SEGUNDO REMIGIO ROLDAN CUZCO  
**ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ**

**ASUNTO:** Solicitud de designación del representante del legislativo local designado por el Consejo

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo, me permito solicitar de la manera más comedida Señor Alcalde que de acuerdo a la Ordenanza Vigente de Conformación de Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y en base al:

Art 3.- Integración

El Consejo de Planificación estará integrado por:

2. Un representante del legislativo local designado por el Consejo.

Con este antecedente descrito por favor se le solicita se realice la gestión y designación del representante del legislativo que será aprobada por consejo mediante resolución para formar parte del proceso de la Conformación de Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y se emita por escrito la nominación. Adjunto documento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
WILSON ALFREDO ANDINO VILLAFUERTE  
2023-10-24T14:30:48-05:00

**ING. WILSON ALFREDO ANDINO VILLAFUERTE**  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Elaborado por WANDINO  
DOCUMENTO NRO: 72127

**Anexo:**

Ordenanza de Conformación de Consejo de Planificación del  
GADMCA.PDF

**Copia a:**

Ing. Tnlgo. CESAR ANIBAL PILCO QUISATASI - ANALISTA DE PDOT - DPLYOT  
ING. LOURDES ESTEFANIA ALDAZ MERCHAN - ASISTENTE DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL



MEMORANDO Nro. ALAUSI-SG-SEC-2023-0195-M  
Alausí, 25 de Octubre de 2023

**PARA:** Tlg. JUAN CAISAGUANO ORTEGA  
**CONCEJAL RURAL DE ALAUSI**

SR. MARCO TULIO GUERRA CALDERON  
**CONCEJAL RURAL GAD MUNICIPAL DE ALAUSI**

SRA. MARÍA LUSMILA LEMA MARCATOMA  
**VICE ALCADESA DEL CANTÓN ALAUSÍ**

ABG. GLACEL EDUARDO LLERENA MARQUEZ  
**CONCEJAL URBANO GAD MUNICIPAL DE ALAUSI**

ING. SEGUNDO REMIGIO ROLDAN CUZCO  
**ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ**

Tec. LUIS ANTONIO ÑAMIÑA SINCHI  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ASUNTO:** Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual

De mi consideración:

Luego de un cordial saludo me permito invitar realizar la entrega de convocatoria a sesión extraordinaria de concejo virtual a realizarse el día jueves 26 de octubre del 2023 a las 8:00 am en la sala de sesiones de concejo del GADMCA. Adjunto documento y MEMORANDO #72127 (M:DP-POT-2023-1876) y Ordenanza.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



*Firmado digitalmente por:*  
GALO QUISATASI CAYO  
2023-10-25T09:44:02-05:00

**ABG. GALO QUISATASI CAYO**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

Elaborado por GQUISATASI

**Anexo:**

CONVOCATORIA No. 027-2023-  
signed.pdf



# GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

*Por un Alausí diferente*

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ No. R-147-SCM-2023

Alausí, 7 de noviembre del 2023

Tlgo.

Juan Caisaguano Ortega

CONCEJAL DEL CANTÓN

Señores

Directores y Jefes departamentales

Presente

De mi consideración:

Por medio del presente me permito notificar que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión Extraordinaria celebrada el jueves 26 de octubre del 2023, consta lo siguiente: **PRIMER PUNTO.-** Nominación de un representante del legislativo local designado por el Concejo ante el Consejo de Planificación del GADMCA de acuerdo al Art. 3 de la Ordenanza de conformación. El señor Alcalde dispone al señor Secretario de lectura a los artículos 2 y 3 numeral 2 de la Ordenanza de Conformación del Consejo de Planificación. El señor Secretario de Concejo da cumplimiento a esta disposición. Ordenanza de conformación del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Art. 2. Naturaleza.- El Consejo de Planificación, es el órgano encargado de garantizar la coordinación y participación ciudadana en la planificación integral del Municipio y en el diseño del Plan de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Cantonal, sus actos se realizarán en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente. Art. 3. Integración.- El Consejo de Planificación estará integrado por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente. 2. Un representante del Legislativo local designado por el Concejo. Luego de la intervención del señor Alcalde, y de los señores concejales, con el asesoramiento de los señores Directores, el señor Secretario de Concejo informa que concluida la votación el Concejo Municipal Resuelve aprobar con cuatro votos a favor del señor Concejel Juan Caisaguano para que integre por el legislativo el Consejo de Planificación; y dos votos obtiene el señor Concejel Ab. Eduardo Llerena.

Particular que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes.

Atentamente



Ab. GALO QUISATASI CAYO

Ab. Galo Quisatasi Cayo

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA





**ALAUSÍ**

MEMORANDO Nro. ALAUSI-SG-SEC-2023-0211-M  
Alausí, 17 de Noviembre de 2023

**PARA:** ING. WILSON ALFREDO ANDINO VILLAFUERTE  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Dr. DIEGO ENRIQUE AVALOS VACA  
**PROCURADOR SINDICO**

Tlg. JUAN CAISAGUANO ORTEGA  
**CONCEJAL RURAL DE ALAUSI**

ECON. YOLANDA ANGELITA MANCERO GARZÓN  
**Jefe de Talento Humano**

Ing. ALEX VINICIO MONTENEGRO ROBALINO  
**DIRECTOR FINANCIERO**

ING. SEGUNDO REMIGIO ROLDAN CUZCO  
**ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ**

**ASUNTO:** ENVÍO DE RESOLUCIÓN DE CONCEJO N. 147 - 2023 ASUNTO DESIGNACIÓN  
DEL SR. CONCEJAL AL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

De mi consideración:

ENVÍO DE RESOLUCIÓN DE CONCEJO N. 147 - 2023 ASUNTO DESIGNACIÓN DEL SR.  
CONCEJAL AL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



*Firmado digitalmente por:*

**GALO QUISATASI CAYO**  
2023-11-17T18:07:37-05:00

**ABG. GALO QUISATASI CAYO**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

DOCUMENTO NRO: 74237

**Anexo:**

06 Resoluciones Concejo - 147 -2023 - Octubre-  
signed.pdf